Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

2037

LA PLATA, 24 SEP 2008

VISTO el expediente N° 2305-2497/08 del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia la excepción al Marco Normativo General del Ejercicio 2008, para la ejecución de diversas obras a cargo del Ministerio de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos a exceptuar de las limitaciones establecidas por el Decreto de Programación Marco N° 1/08, consisten en la realización de Obras Complementarias Bajo Puente Panamericana –Partidos de San Isidro, San Fernando y Tigre, y en la Cuarta Redeterminación de Precios de la Obra: Desagües Pluviales en la Cuenca del Canal Unamuno –Partido de Lomas de Zamora, ambas a llevar a cabo por el Ministerio de Infraestructura con financiamiento de Recursos Provinciales;

Que la erogación que dichas realizaciones demande, ha sido prevista por el Ministerio de Infraestructura, dentro de los créditos que le asignara la Ley N° 13786 de Presupuesto General Ejercicio 2008;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 del Decreto N° 1/08 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de las limitaciones establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 1/08,

para el Ministerio de Infraestructura, la realización de las Obras Complementarias Bajo Puente Panamericana –Partidos de San Isidro, San Fernando y Tigre, con un costo total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil veintiuno ($ 1.446.021), a invertir en el Ejercicio 2009.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de las limitaciones establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 1/08, para el Ministerio de Infraestructura, el monto resultante de la Cuarta Redeterminación de Precios –por aplicación del Decreto N° 2113/02– de la obra: Desagües Pluviales en la Cuenca del Canal Unamuno –Partido de Lomas de Zamora, por un monto total de pesos trescientos veintitrés mil doscientos sesenta y nueve ($ 323.269), a invertir en el Ejercicio 2008.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2037

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Cr. RAFAEL PERELMITER
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires